



Factura: 002-002-000055287



20181701014P02974



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701014P02974						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (12:47)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MARKINPROD S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792716330001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	AMADO AGUSTIN BALCAZAR ESPINOSA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN:</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20181701014P02974
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (12:47)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://declaraciones.sri.gob.ec/sri-en-linea/#/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc">https://declaraciones.sri.gob.ec/sri-en-linea/#/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc</a>
OBSERVACIÓN:	

PB

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



10/05/19 09:53

N° TRAMITE: 30358-0041-19

DOCUMENTO: Escritura

EXP: 709905

**DR. ALEX BARRERA ESPIN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

ESCRITURA No. 20181701014P02974  
FACTURA No. 002-002-000055287

ESCRITURA PÚBLICA DE  
REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS  
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MARKINPROD S.A.

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA MARKINPROD S.A. REPRESENTADA POR AMADO  
AGUSTIN BALCAZAR ESPINOSA

CUANTIA: INDETERMINADA.

DI 4 COPIAS.-

D.S.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, VEINTE Y SEIS NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, DOCTOR ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MARKINPROD S.A., el señor AMADO AGUSTIN BALCAZAR ESPINOSA, (con domicilio en la calle De Los Eucaliptos, lote veinte y cinco B, y Eloy Alfaro; teléfono cero dos dos ocho cero ocho tres tres cero (022808330) y correo electrónico [acarrillo@plantatcg.com](mailto:acarrillo@plantatcg.com), de estado civil casado, en su calidad de Gerente General de la

**DR. ALEX BARRERA ESPIN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



compañía **MARKINPROD S.A.** de conformidad con el documento que se adjunta como habilitante al presente instrumento público. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado, en este Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, hábil y capaz en derecho para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe por haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia por mí agrego a esta escritura como documento habilitante, mismo que autoriza y solicita el certificado único digital de datos de identidad de la Dirección General Del Registro Civil, Identificación Y Cedulación para ser agregado al presente instrumento, conforme el artículo setenta y cinco (art. 75) de la LOGIDC; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrar procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la **REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MARKINPROD S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública, el señor **AMADO AGUSTIN BALCAZAR ESPINOSA**, en su calidad de Gerente General de la compañía **MARKINPROD S.A.**; como lo acredita con la copia del nombramiento

**DR. ALEX BARRERA ESPIN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

debidamente inscrito, que se agrega como documento habilitante a esta escritura; el compareciente es mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho para contratar y obligarse dentro del presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía MARKINPROD S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, el veinte y dos de septiembre de dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el tres de octubre de dos mil dieciséis, con Repertorio cuatro tres cinco dos dos (43522) y número de inscripción cuatro tres uno dos (4312). **b)** Finalmente, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "MARKINPROD S. A.", celebrada en esta ciudad de Quito, el día veinte y nueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018), resolvió por unanimidad de todos los accionistas presentes y por los representados, autorizar la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la compañía, conforme consta del acta citada, y que se la agrega como documento habilitante a esta escritura. **TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Con los antecedentes expuestos anteriormente, el Gerente General de la compañía, por los derechos que

**DR. ALEX BARRERA ESPIN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



representa de la compañía MARKINPROD S.A., en su calidad de Representante Legal, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Junta General de Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veinte y nueve de Octubre de dos mil dieciocho, y que se agrega como documento habilitante, declara de manera expresa realizado y Reformado Íntegramente el Estatuto Social de su Representada, conforme a lo establecido en el Acta antes citada y que se la agrega como documento habilitante a esta Escritura. **CUARTA.- CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Igualmente, y con los mismos antecedentes expuestos, el Gerente General de la compañía, en su calidad de Representante Legal, y en cumplimiento a lo dispuesto en el acta de Junta General Extraordinaria celebrada el veinte y nueve de octubre de dos mil dieciocho, misma que se agrega a la presente escritura como documento habilitante, declara derogados íntegramente los artículos que conforman el actual Estatuto Social de la Compañía, a excepción de los puntos correspondientes a la Denominación, Objeto Social y Capital Social de la compañía los cuales se mantendrán. El Estatuto Social que consta en el Acta de Junta General, tantas veces aludida y que se encuentra adjunta a la presente escritura, será el que rija el manejo de la compañía en el futuro, y una vez que se realice su respectiva inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

**DR. ALEX BARRERA ESPIN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

---

**QUINTA: AUTORIZACION.-** Conforme al Acta tantas veces aludida, y que se agrega como habilitante a la presente Escritura, la Junta por unanimidad de los Accionistas presentes, resolvieron autorizar al Gerente General de la compañía, para que a nombre y en representación de la misma, realice todos los trámites y gestiones que sean necesarios, y suscriba con su sola firma las Escrituras correspondientes, así como para que autorice al o los Abogados de la Compañía, la realización y ejecución de todos los trámites necesarios y tendientes a obtener la legalización e inscripción de las escrituras en el Registro Mercantil correspondiente. **SEXTA:**

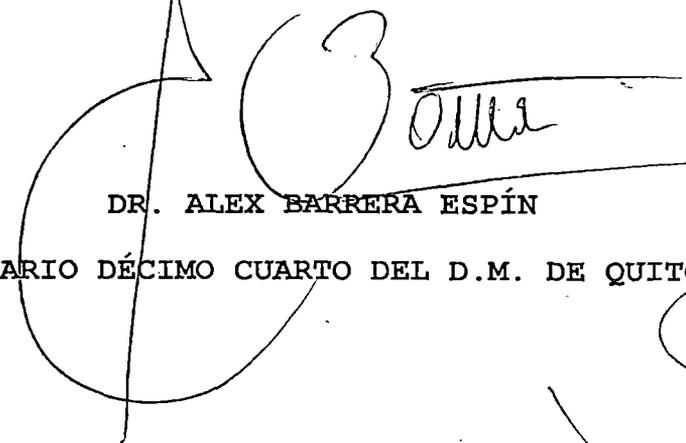
**DECLARACION JURAMENTADA.-** El Gerente General de la compañía y por tanto Representante Legal de la misma, y en cumplimiento de la Ley y más resoluciones pertinentes, declara bajo juramento, que su representada a la fecha de la presente escritura, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones, y tampoco adeuda obligación alguna al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), así como sobre la correcta ejecución de estos actos societarios, y que son concordantes con lo resuelto en el Acta tantas veces citada anteriormente, y que como documento habilitante se la agrega a la presente escritura. **SEPTIMA.- CUANTÍA.-** La cuantía en razón de la naturaleza, es indeterminada. Usted, Señor Notario, anteponga y agregue las demás de estilo, para la plena

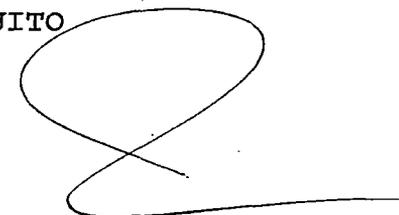
**DR. ALEX BARRERA ESPIN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



validez y perfeccionamiento de esta escritura pública." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por la Abogada Verónica Isabel Regalado Regalado, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil cuatro guion quinientos cuarenta y ocho, la misma que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

  
SR. AMADO AGUSTIN BALCAZAR ESPINOSA  
C.C. 1706490365

  
DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

  
e Nota.



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1706790365

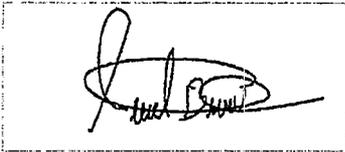
**Nombres del ciudadano:** BALCAZAR ESPINOSA AMADO AGUSTIN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO



**L u g a r   d e   n a c i m i e n t o :**  
ECUADOR/LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA

**Fecha de nacimiento:** 2 DE FEBRERO DE 1960



**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** QUINLLIN QUINLLIN OLGA VIRGINIA

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** BALCAZAR AGUSTIN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ESPINOSA MACAS MARIA DE JESUS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 3 DE FEBRERO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-175-74143



188-175-74143

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

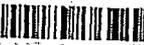


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 170679036-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
BALCAZAR ESPINOSA AMADO AGUSTIN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
CHAGUARPAMBA  
CHAGUARPAMBA  
FECHA DE NACIMIENTO 1960-02-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
OLGA VIRGINIA QUINLLIN QUINLLIN



INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V2333V3222  
**NOTARIO 14**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BALCAZAR AGUSTIN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINOSA MACAS MARIA DE JESUS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-02-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-02-03

DR. ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPINOSA  
QUITO - ECUADOR




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2019

001 JUNTA No  
001-078 NUMERO  
1706790365 CÉDULA

BALCAZAR ESPINOSA AMADO AGUSTIN  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTON  
LA ECUATORIANA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA: 2




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO AUTENTICA QUE ESTO  
AUTENTICO EN LA GERENCIA DE LA  
COMUNIDAD POPULAR 2018

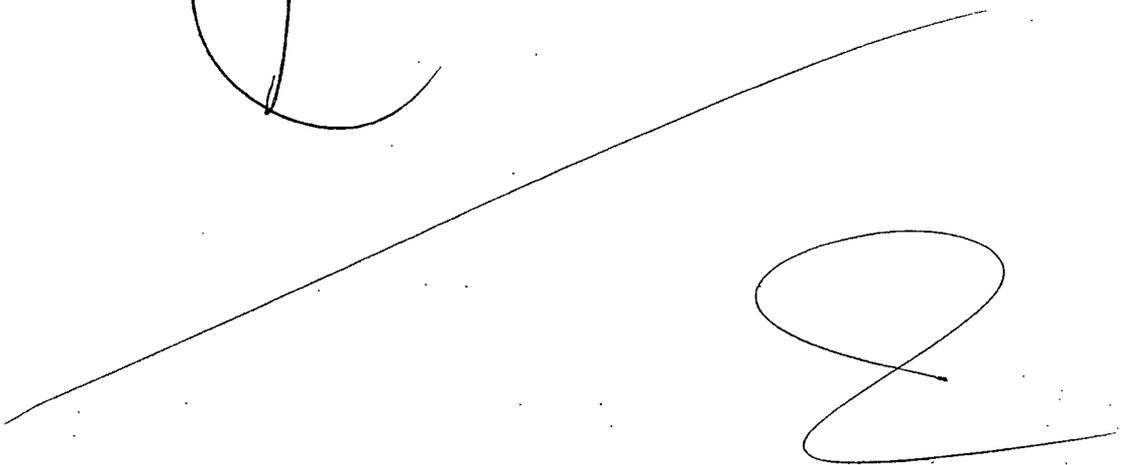
ESTE CERTIFICADO AUTENTICO PARA TODOS  
LOS EFECTOS LEGALES Y PROBATORIOS

*Bryan*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)  
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que  
han sido presentada (s) en esta Notaria para  
su certificación.

Quito, 26 NOV 2018

*Alex Barrera Espinosa*  
DR. ALEX BARRERA ESPINOSA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Quito, 04 de Octubre de 2016

Señor  
**AMADO AGUSTIN BALCAZAR ESPINOSA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía **MARKINPROD S.A.**, reunida el día de hoy, ratificó la designación a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para un periodo de **CUATRO** años, debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Por los Estatutos Sociales, corresponde a usted, ejercer judicial o extrajudicialmente la representación legal de la Compañía, con todos los poderes y atribuciones constantes en el artículo **DECIMO OCTAVO** de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Tales Estatutos constan de la Escritura de Constitución de la compañía otorgada en la Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito, el 22 de Septiembre del año 2016, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número de Repertorio 43522, número de inscripción 4312, del 03 de octubre del 2016.

La representación legal de la compañía la ejercerán usted y el Presidente de manera individual y/o conjunta.

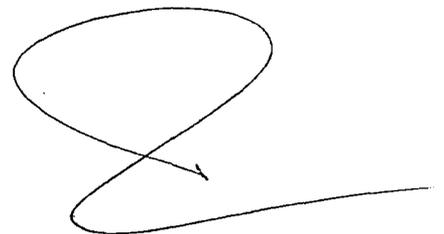
Atentamente,

  
**SANDRA LARREA VIVAS**  
**SECRETARIA AD-HOC**

Yo, **AMADO AGUSTIN BALCAZAR ESPINOSA**, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 04 de Octubre de 2016

  
**AMADO AGUSTIN BALCAZAR ESPINOSA**  
**C.C. 170679036-5**





# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 53439



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	45696
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15181
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MARKINPROD S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BALCAZAR ESPINOSA AMADO AGUSTIN
IDENTIFICACIÓN	1706790365
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	4

### 2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 4312 DEL 03/10/2016.- NO1. 7G DEL 22/09/2016 JGTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 D(A(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

AB. MARCO LEON SANTALARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL.



Es fiel compulsada de la copia certificada que en UNA fojas utiles me fue presentada y devuelta al interesado Quito,

26 NOV 2018

DR. ALEX BARRERA ESPIN  
NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

Página 1 de 1

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a 24 OCT 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792716330001  
RAZÓN SOCIAL: MARKINPROD S.A.

NOMBRE COMERCIAL:  
REPRESENTANTE LEGAL: BALCAZAR ESPINOSA AMADO AGUSTIN  
CONTADOR: ROSALES ALVARADO ALBERTO ALAIN  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NÚMERO: SIN



FEC. NACIMIENTO:  
FEC. INSCRIPCIÓN: 18/11/2016  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:  
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/11/2016  
FEC. ACTUALIZACIÓN: 28/09/2017  
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE ALIMENTOS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COMITÉ DEL PUEBLO Barrio: CARCELEN INDUSTRIAL Calle: CALLE N66 DE LOS EUCALIPTOS Número: E7-97 Intersección: CALLE E8 Piso: 0 Referencia ubicación: JUANTO AL GRUPO MB Teléfono Trabajo: 022808330 Celular: 0999435242 Email: markinprod@gmail.com Email: rodriguez@spantatop.com

### DOMICILIO ESPECIAL

SN

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### \* DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

* DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
JURISDICCION: ZONA 9, PICHINCHA	1	0



Código: RIMRUC2018000917743  
Fecha: 26/04/2018 12:16:59 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1792716330001  
MARKINPROD S.A

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 03/10/2016
NOMBRE COMERCIAL: MARKINPROD	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE ALIMENTOS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COMITÉ DEL PUEBLO Barrio: CARCELÉN INDUSTRIAL Calle: CALLE N66 DE LOS EUCALIPTOS Número: E7-97.  
Intersección: CALLE EB Referencia: JUANTO AL GRUPO MB Piso: 0 Teléfono Trabajo: 022808330 Celular: 0999435242 Email: markinprod@gmail.com Email: rodriguez@plantalec.com

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
Certifico y doy fé, que la (s) presente (s)  
fotocopia (s) es (son) igual (es) al documento  
electrónico cuyo dominio ha sido constatado  
en esta Notaria para su certificación.

Quito, 26. NOV. 2018

*Dr. Alex Barrera Espín*  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2018000917743  
Fecha: 26/04/2018 12:16:59 PM

## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "MARKINPROD S.A."

En la Ciudad de Quito, el día de hoy, 29 de octubre de 2018, a las 10h30, en el domicilio social de la compañía, ubicado en la calle de los Eucaliptos Lote 25B, y Av. Eloy Alfaro, de esta ciudad de Quito, sin mediar convocatoria previa, y conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley y Estatuto Social, se encuentran reunidos:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
SUSANA ANGELINE CARRILLO ARMAS	40	\$ 40,00	1%
LILIKOI TREE LTD.	3.960	\$ 3.960,00	99%
<b>TOTAL</b>	<b>4.000</b>	<b>\$ 4.000,00</b>	<b>100%</b>

Se encuentra presente el Presidente de la compañía, Edgar Fabián Rodríguez Culqui, quien ejerce la Presidencia de la Junta; y el señor Amado Agustín Balcazar Espinosa, quien en su calidad de Gerente General ejerce las funciones de secretario de la Junta. El Presidente de la Junta, pregunta a los Accionistas reunidos y por las representadas, si desean instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, a lo cual responden que sí, hecho por el cual, el Presidente dispone al Secretario, proceda a formar la lista de Accionistas conforme la ley; y una vez realizada y por cuanto se encuentra reunido el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital suscrito y pagado, se declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, a efectos de lo cual y por todos los Accionistas reunidos y por las representadas, resuelven tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. Resolver sobre la Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía.
2. Resolver sobre la autorización para suscribir Escrituras.

Puestos de esta forma los puntos del orden del día a tratarse en la presente Junta, los Accionistas reunidos de manera unánime los aceptan, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

1. **RESOLVER SOBRE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.** - El Gerente General de la Compañía, manifiesta que resulta útil y conveniente aprovechar esta oportunidad para proceder a estudiar y efectuar algunas reformas a los actuales Estatutos Sociales de la Compañía, a fin de hacerlos más eficientes y tener mayor agilidad en las actividades diarias de la compañía. La Junta General, luego de deliberar sobre esta sugerencia del Gerente General, resolvió proceder con la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales, manteniendo sustancialmente la denominación, el Objeto Social, y el capital social de la compañía, integrando un nuevo articulado que permita que la compañía funcione de manera más eficaz; por lo que una vez legalizadas las escrituras a realizarse dirán:

## ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MARKINPROD S.A.

### CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

ARTICULO PRIMERO. - La Compañía se denominará "MARKINPROD S. A.", de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO: La Compañía tendrá para el plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse o aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, previo conocimiento del Directorio, conforme se establece más adelante, y observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías para estos propósitos.

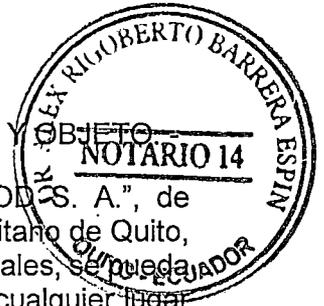
### ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO SOCIAL. -

La compañía se dedicará a lo siguiente: UNO: A la producción, comercialización, distribución, importación y explotación de toda clase de carnes, pollos, lácteos, aceites comestibles, verduras, y hortalizas en estado natural y procesado y en general de todo tipo de alimentos y productos alimenticios. La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios en calidad de comisionista e intermediaria para personas naturales y/o jurídicas, sean estas nacionales y/o jurídicas, sean éstas nacionales y/o extranjeras. DOS: A la representación de personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que deseen comercializar sus productos o establecer sucursales de sus negocios en el Ecuador, así como la exportación de aquellos productos que hayan ingresado al país o que sean producidos aquí, hacia a otros países. TRES. - A la importación y exportación de toda clase de maquinarias, equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos y demás artículos que se requieran y tengan relación con el objeto social de la compañía y con todas las ramas comerciales lícitas. CUATRO. - A la prestación de servicios de Asesoría Administrativa, Comercial y Empresarial. Para el logro de sus fines, la Compañía podrá adquirir, arrendar (con excepción de las actividades de leasing), gravar, conceder, concesionar, y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y enajenar mercancías, materias primas, maquinarias, equipos y herramientas; adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento establecimientos comerciales o industriales; adquirir a cualquier título Franquicias, Nombres Comerciales, Patentes, Marcas, Dibujos Industriales y Procedimientos de Fabricación y explotarlos en cualquier forma y/o facilitarlos a otras personas naturales o jurídicas mediante el pago de regalías, participaciones, etcétera; podrá celebrar toda clase de contratos civiles, laborales, administrativos y mercantiles que tengan objeto y causa lícita, pudiendo además suscribir documentos civiles y comerciales. En general, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación directa con el objeto social. Los objetivos y propósitos establecidos en el presente Objeto Social, salvo lo expresado en contrario, no serán de ninguna manera limitados ni restringidos por referencia de los términos de cualquier otra cláusula de los presentes estatutos.

### CAPITULO II.-

CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO CUARTO. - El capital Social de la Compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 4.000,00), dividido en 4.000 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,00), cada una, numeradas del 0001 al 4.000, inclusive, de serie única, las mismas que podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Este Capital social, ha sido íntegramente suscrito y pagado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor, por cada uno de los accionistas, conforme al detalle constante en el Capítulo IV referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales.

ARTICULO QUINTO. - ACCIONES: Los títulos o certificados de acciones, se los



expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los mismos que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.

**ARTICULO SEXTO. - TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO. - PERDIDA O DESTRUCCION:** En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de Títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por tres días consecutivos en un diario donde se encuentre el domicilio principal de la Compañía, y una vez transcurrido treinta días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

**ARTICULO OCTAVO. - TITULOS Y CERTIFICADOS:** Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar, una o más acciones, y se emitirán con la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.

**ARTICULO NOVENO. -** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se le entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos.

**ARTICULO DECIMO. - AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL:** Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para este efecto se determine. La disminución del capital social, sólo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de la materia.

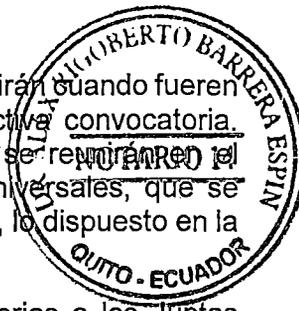
### CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. -** Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y administrada por el Directorio, Gerente General, Presidente y Vicepresidente.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos, relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. - CLASE DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos determinados en el Artículo 231 de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías.



ARTICULO DECIMO QUINTO. - CONVOCATORIA: Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, mediante correo electrónico y/o publicación por la prensa en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos CINCO (5) días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse, además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Las convocatorias deberán estar suscritas conjuntamente por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al administrador, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM: Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social pagado; y, en segunda convocatoria, igualmente se requerirá de al menos el sesenta por ciento (60%) del capital social pagado; caso contrario se deberá llamar a una tercera convocatoria, misma que se realizará con el número de accionistas presentes.

Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual conforme la Ley de la Materia; igualmente la tercera convocatoria no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la segunda convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el Aumento de Capital o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso, de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos habrá que concurrir a ella al menos el ochenta por ciento (80%) del capital pagado. En segunda convocatoria igualmente deberá concurrir al menos el ochenta por ciento (80%) del capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas presentes conforme a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Compañías.

Para realizar los actos anteriormente planteados, deberá haber tratado y conocido previamente el Directorio de la Compañía, sobre cualquier modificación de los estatutos, conforme se establece más adelante.

ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital social pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren.

**ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta, dirigida al Gerente General de la Compañía; no podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. Las resoluciones de las juntas generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o en los presentes estatutos. Los accionistas, tendrán derecho a que se computen sus votos, en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica. En todos los casos cuando no exista mayoría de votos para cualquier resolución de la Junta General, el Presidente de la compañía tendrá voto dirimente; con excepción de lo establecido en el artículo Décimo Octavo.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por una persona elegida para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. -** Son las siguientes:

- a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía;
- b) Nombrar y remover al Gerente General, Presidente, Vicepresidente y Miembros del Directorio que, serán DOS (2) Vocales Principales y UN (1) Vocal Adjunto, y fijarles sus remuneraciones. Los DOS (2) Vocales Principales del Directorio, serán necesariamente el Presidente y Vicepresidente de la Compañía. Para ser Vocal Adjunto del
- c) Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Todos los funcionarios referidos en este punto, desempeñarán sus funciones por periodos
- d) de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- e) Nombrar y remover a un comisario principal y su suplente, y fijar sus remuneraciones;
- f) Acordar en cualquier tiempo, la remoción de los administradores de la Compañía, Directorio, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos;

- g) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos; y sobre los informes que presentaren el Gerente General y Comisario referente a sus respectivas funciones;
- h) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, con sujeción a la Ley;
- i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;
- j) Acordar sobre todas las modificaciones al contrato social.
- k) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales.



ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - DEL DIRECTORIO: La Compañía tendrá un Directorio, el mismo que estará integrado por DOS (2) Vocales Principales y UN (1) Vocal Adjunto. Los Vocales Principales serán necesariamente el Presidente y Vicepresidente de la Compañía, y el Vocal Adjunto será elegido por la Junta General de Accionistas; todos los miembros del directorio serán electos para un período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Las decisiones del Directorio se tomarán por un mínimo de CUATRO (4) votos. A las sesiones del Directorio, deberán concurrir necesariamente los Vocales Principales, y no será obligatoria la asistencia del Vocal Adjunto. Los vocales principales tienen derecho a DOS (2) votos; mientras que el vocal adjunto tiene derecho a UN (1) voto.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SESIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio se deberá reunir al menos una vez al año y será convocado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía; las convocatorias se realizarán por escrito, mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio, dirigidos a cada uno de los Vocales Principales y al Vocal Adjunto, con DOS (2) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, no se contará la fecha de la reunión ni el de la convocatoria, se indicará los puntos a tratarse. Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar, será necesario que estén presentes los DOS (2) Vocales Principales, mas no es necesaria la presencia del Vocal Adjunto. Las sesiones del Directorio estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviera reemplazando, ejercerá las funciones de Secretario del Directorio el Gerente General de la Compañía, quien comparecerá a la sesión de directorio con voz, pero sin voto, y a falta de éste, el Directorio podrá nombrar a un Secretario AD-HOC para esa sesión. El Acta de las deliberaciones y acuerdos, llevarán obligatoriamente las firmas del Secretario, Presidente y Vicepresidente, siendo estos DOS (2) últimos Vocales Principales del Directorio; la firma del Vocal adjunto, será requerida, únicamente en caso de encontrarse presente en la Sesión.

En caso de ausencia de todos o alguno de los Vocales Principales, se hará una segunda convocatoria, la cual deberá celebrarse en los SIETE (7) días posteriores a la primera convocatoria, debiéndose mantener el mismo orden del día; si luego de la segunda convocatoria no hubiere la comparecencia de los Vocales Principales, se celebrará una tercera Convocatoria, la cual no podrá demorar más de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha fijada para la segunda Convocatoria a la que de igual manera deberán comparecer los Vocales Principales del Directorio e, igualmente deberá mantener el mismo orden del día. De no realizarse la sesión de Directorio en la tercera convocatoria, se tomará como si no se hubiere convocado a reunión de Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son las siguientes:

- a) Vigilar la buena marcha de la compañía;
- b) Conocer sobre toda modificación al contrato social, luego de lo cual resolverá al respecto la Junta General de Accionistas.
- c) Dictar y aprobar reglamentos internos, normas administrativas, y políticas generales y el Estatuto Operativo de la Compañía; el cual definirá atribuciones de los administradores, adquisiciones, gravámenes, montos autorizados, contrataciones y demás relacionados con la operación.
- d) Nombrar uno o más Gerentes, para que dirijan las distintas oficinas, sucursales, agencias y representaciones de la Compañía, determinándoles el cargo, obligaciones facultades y remuneraciones de los mismos;
- e) Nombrar un Contralor para supervisar la implementación y evaluación de protocolos y políticas internas para la compañía, así como fijar su remuneración.
- f) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales.
- g) Aprobar el Presupuesto Anual;
- h) Acordar sobre todas las modificaciones al contrato social, disposición que posteriormente será tratada por la Junta General de Accionistas para que resuelva al respecto.
- i) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía, la celebración de toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes y su cancelación llegado el caso, cuando los mismos sobrepasen los valores determinados en el Estatuto Operativo, elaborado por el Directorio.
- j) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles, y de negocios o cadenas.
- k) Autorizar la apertura o cierre de sucursales, agencias, representaciones o cualquier otro tipo de oficinas en el territorio nacional o en el extranjero;

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - Será potestad del Directorio conocer previamente las modificaciones al contrato social, tales como el Aumento de Capital, la disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquiera modificaciones de los estatutos sociales. Para cualquiera de las citadas modificaciones serán necesarios un total de CUATRO (4) votos, los cuales corresponden a los DOS (2) Vocales Principales. Todo acuerdo relacionado con modificaciones al contrato social, será tratada posteriormente por la Junta General de Accionistas, para que resuelva al respecto.

En caso de ausencia de todos o alguno de los Vocales Principales, se hará una segunda convocatoria, la cual deberá celebrarse en los SIETE (7) días posteriores a la primera convocatoria, debiéndose mantener el mismo orden del día; si luego de la segunda convocatoria no hubiere la comparecencia de los Directores Principales, se celebrará una tercera Convocatoria, la cual no podrá demorar más de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha fijada para la segunda Convocatoria a la que de igual manera deberán comparecer los Vocales Principales del Directorio e, igualmente deberá mantener el mismo orden del día. De no realizarse la sesión de Directorio en la tercera convocatoria, se tomará como si no se hubiere convocado a reunión de Directorio.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - DEL PRESIDENTE: La Junta General de

Accionistas nombrará un Presidente, por el período de CINCO (5) años y pudiendo ser reelegido en forma indefinida, para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.



ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:  
Son las siguientes:

- a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales.
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, toda clase de Actas de Juntas Generales y del Directorio;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan;
- d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales y de Directorio, dirigiendo las mismas;
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, toda clase de actos, contratos y demás obligaciones acorde a los montos y políticas definidas en el Estatuto Operativo de la Compañía.
- f) Las Sesiones de Directorio, estarán dirigidas por el Presidente, siendo éste uno de los vocales principales del mismo.
- g) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y éstos Estatutos Sociales.

ARTICULO TRIGÉSIMO: En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Presidente para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Vicepresidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelve sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas; durará CINCO (5) años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Vicepresidente de la compañía, no se requiere ser accionista de la misma. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE: Son las siguientes:

- a) Reemplazar al Presidente de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de este;
- b) Reemplazar al Gerente General de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de este.
- c) Ser Vocal Principal del Directorio y suscribir las Actas de Reunión del Directorio.
- d) En General, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto Social, la Junta General y el Directorio. En caso de ausencia, falta o impedimento lo reemplazará la persona que designe la Junta General de Accionistas para el desempeño de tal función.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. - DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá

un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio;
- b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales y del Directorio;
- d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales y del Directorio que se realicen;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que se emitan;
- f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
- g) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía, toda clase de actos, contratos y demás obligaciones acorde a los montos y políticas definidas en el Estatuto Operativo de la Compañía.
- h) Supervigilar a nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos o contratos;
- i) Cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales y del Directorio, de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley;
- j) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía;
- k) Informar a la Junta General de Accionistas o al Directorio y/o cuando estos organismos lo consideren necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía;
- l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas y el Directorio;
- m) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Vicepresidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. - REPRESENTACION LEGAL:** La Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley y estos estatutos sociales, limitaciones que registrarán,

sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de la materia.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. - FONDO DE RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, que se destinarán a formar el Fondo de reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. - De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones por las leyes especiales, o podrán ser reinvertidas, o capitalizadas o cualquier otra que decidiere la Junta General de Accionistas.

El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. - En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al Gerente General o a quien la Junta General nombre para tal efecto, previa conocimiento del Directorio.

ARTICULO CUADRAGESIMO. - DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas de la Compañía, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de un año, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente; para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales les señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas y Directorio de la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondencias y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico; podrá así mismo, solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuando un caso de emergencia así lo amerite. El comisario principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General Accionistas, referente al estado financiero y económico.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. - ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: El Comisario Principal o el Suplente, cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía;
- b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General, e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista;
- c) Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatutos Sociales;
- d) Asistir a las Juntas Generales, si es del caso;
- e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General y del Directorio.

CAPITULO IV.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.



A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - El capital social de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4.000,00), el mismo que ha sido suscrito en su totalidad y pagado conforme al siguiente detalle:

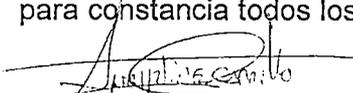
ACCIONISTAS	No. ACCIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
SUSANA ANGELINE CARRILLO ARMAS	40	\$ 40,00	1%
LILIKOI TREE LTD.	3.960	\$ 3.960,00	99%
<b>TOTAL</b>	<b>4.000</b>	<b>\$ 4.000,00</b>	<b>100%</b>

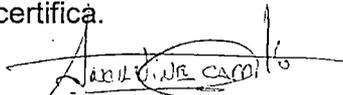
CUARTA: Para todo cuanto no este considerado en los presentes Estatutos Sociales, los accionistas declaran incorporadas y se sometan a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a las resoluciones que se adopten en las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio.

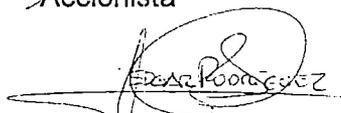
**2. RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS.-**

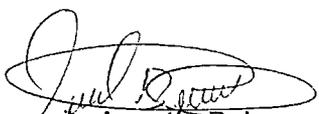
Finalmente y en cuanta a este segundo y último punto del orden del día de esta Junta, los Accionistas reunidos en la misma, y ante la aprobación de la Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía, la presente Junta General resuelve, autorizar al Gerente General de la compañía para que a nombre y en representación de la misma, realice todos los trámites y gestiones que sean necesarias y tendientes a la suscripción, legalización e inscripción de las escrituras respectivas en el Registro Mercantil correspondiente, así como para que autorice al o los Abogados de la Compañía la realización de todos los trámites y hasta su terminación.

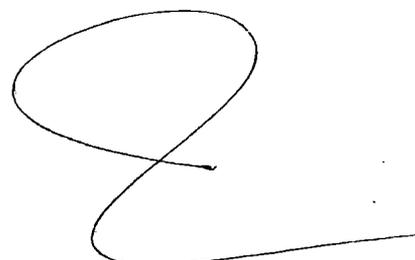
Habiéndose tratado y resuelto los puntos determinados y acordados en esta Junta, el Presidente concede un receso para la redacción de la respectiva Acta, hecho lo cual, es leída a los Accionistas presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, concluyendo la presente Junta a las 11h30, firmando para constancia todos los asistentes y Secretaria que certifica.

  
p. LILIKOI TREE LTD.  
Accionista

  
Sra. Susana Angeline Carrillo A.  
Accionista

  
Edgar, Fabián Rodríguez Culqui  
Presidente

  
Armando Agustín Balcazar-E..  
Gerente General - Secretario



RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA **- TERCERA - COPIA CERTIFICADA**  
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE  
PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:  
**REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS  
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MARKINPROD S.A. QUE OTORGA:  
LA COMPAÑÍA MARKINPROD S.A., REPRESENTADA POR: AMADO  
AGUSTÍN BALCAZAR ESPINOSA.- OTORGADA EN QUITO,  
VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
DIECIOCHO.-**



*Alm*  
DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.





Factura: 002-002-000055288



20181701014002559

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701014002559

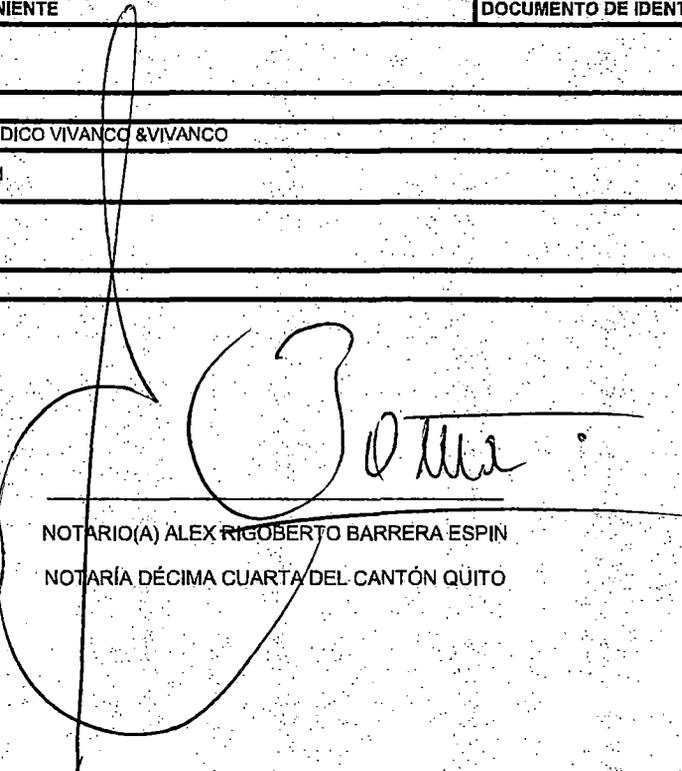
NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	26 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (12:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARKINPROD S.A.	REPRESENTADO POR AMADO AGUSTIN BALCAZAR ESPINOSA	RUC	1792716330001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-11-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791813774001

OBSERVACIONES:



  
 NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN  
 NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000056035



20191701076000268

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20191701076000268



MATRIZ	
FECHA:	13 DE MARZO DEL 2019, (15:23)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	06712

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BALCAZAR ESPINOSA AMADO AGUSTIN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1706790365
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MARKINPROD S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	02974

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

**RAZÓN:** TOMÉ NOTA DE LA ESCRITURA DE **REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MARKINPROD S.A.**, CELEBRADA ANTE EL DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO; EN EL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MARKINPROD S.A.**, CELEBRADA ANTE MI DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO; EL VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS,

QUITO, 13 DE MARZO DE 2019.



**DOCTOR GONZALO AUGUSTO RÓMAN CHACÓN,**  
**NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 28480



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	147998
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2373
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1706790365	BALCAZAR ESPINOSA AMADO AGUSTIN	REPRESENTANTE LEGAL

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /26/11/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MARKINPROD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4312 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2016..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE 154-103

